

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

**FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS
ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI
MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**

PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS
No 001 de 2026

**OBJETO DEL PROCESO: SELECCIÓN DE SOCIOS ESTRATEGICOS PARA LA
CELEBRACION DE CONTRATOS EN CUENTAS EN PARTICIPACION PARA LA
REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y AFINES EN
DESARROLLO DEL OBJETO MISIONAL DE LA ENTIDAD**

ITAGUI, FEBRERO DE 2026

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Manual de Contratación de **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, adoptado mediante Resolución No. 001 del 30 de agosto de 2023 de la Junta Directiva, en su artículo 6°. Régimen contractual aplicable al **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, señala que los contratos que celebre EL FONDO, se registrarán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la Ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, aquellas que la adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su objeto

El objeto del **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** es el de consolidar la promoción y fomento de las artes en la ciudad de Itagüí con criterios de participación público – privada y con un objetivo principal de auto sostenibilidad teniendo en cuenta criterios de cofinanciación que permitan la financiación de todo tipo de proyectos de impacto social y cultural, buscando gestionar de igual manera recursos públicos y privados.

En virtud de lo anterior, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

1. *Fomentar y promocionar el desarrollo de la cultura y las artes en el municipio de Itagüí, así como en los ámbitos departamental, nacional e internacional si fuese necesario.*
2. *Desarrollar políticas y estrategias empresariales y comerciales en busca de incrementar y potenciar los recursos del Fondo Mixto.*
3. *Recibir recursos oficiales, donaciones particulares e inversiones privadas.*
4. *Podrá recibir y canalizar recursos para administrar, tanto de programas, instituciones municipales, departamentales, nacionales e internacionales a través de convenios y/o contratos. Así mismo el Fondo podrá mediante la formulación de proyectos, participar de las convocatorias de recursos tanto del sector público como del sector privado. Para el manejo de recursos de gestión logrados, se abrirán cuentas especiales que garanticen su ejecución técnica, eficiente y transparente. En las deliberaciones y decisiones sobre esta materia la Junta Directiva tendrá toda la injerencia.*
5. *Podrá recibir, a cualquier título, recursos y bienes del Estado, y de los particulares, de organizaciones (privadas o públicas) y de organizaciones nacionales e internacionales de cooperación, para su administración e inversión en proyectos que se determinen concertadamente con las organizaciones aportantes de los recursos.*
6. *Hacer alianzas estratégicas y planes de negocios con diferentes personas, entidades u organizaciones, para realizar actividades que le permitan desarrollar su objeto social y acceder*

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

a la consecución de fondos y mejorar su desempeño económico.

7. Celebrar todo tipo de convenios y/o contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil y/o comercial para actuar como operador, gestor, promotor, Director General o cualquier otra condición, con miras a fomentar la investigación, capacitación y formación cultural, artística o de formación de públicos para fortalecer la identidad y sentidos de pertinencia en el territorio.
8. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para planear, desarrollar, proponer, fomentar o ejecutar acciones que redunden en beneficio del sector cultural y artístico.
9. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover las actividades necesarias para la consecución de recursos económicos para atender el desarrollo de los planes y programas determinados en su presupuesto.
10. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para la ejecución de recursos, aportes e ingresos que a cualquier título lícito se recauden con destino al desarrollo de su objeto principal, especialmente en áreas de promoción de las artes, la cultura, la ciencia, la tecnología, el turismo, las asociadas al desarrollo cultural y económico.
11. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar y promocionar el desarrollo artístico y cultural.
12. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar, promover, desarrollar, gerenciar, ejecutar todo tipo de eventos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo artístico y cultural, asimismo promover la imagen de la ciudad realizando eventos artístico - culturales, empresariales, ferias (artesanales, gastronómicas), festivales de (cine, música, teatro), entre otros.
13. Celebrar contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar, promover, informar y orientar a los contribuyentes del impuesto de renta, respecto de la existencia y aplicación de la Ley 6ª de 1992, encausando sus aportes y donaciones hacia el FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
14. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para asociarse con otras entidades y/o organizaciones de carácter público, mixto o privado que conlleven al logro de los objetivos del FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
15. Realizar todo tipo de capacitaciones, desarrollar programas de formación, eventos y actividades empresariales, formular, gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura cultural y recreativa que propendan por el fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura cultural de nuestro municipio, que genere impacto en las comunidades con sus beneficios, igualmente le permitan al fondo ingresos por concepto de administración que garanticen la sostenibilidad de este organismo.
16. Realizar eventos culturales y espectáculos que le permitan captar recursos para fomentar la cultura y el arte en el municipio de Itagüí.
17. Articularse con el Sistema Nacional de Cultura en su área territorial.
18. Articularse con cualquier entidad de los órdenes municipal, metropolitano, regional, departamental, nacional o internacional, pública o privada para el logro sus cometidos

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

institucionales.

19. Las demás actividades asociadas al que hacer cultural y de las artes en la ciudad de Itagüí.

Que atendiendo a las modalidades de selección establecidas en el Manual de Contratación implementado según la Resolución No. 001 del 30 de agosto de 2023 de la Junta Directiva, Artículo 23°. CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA. Se podrá contratar con una oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos:

(...) C) “Prestación de servicios profesionales y de apoyo (entiéndase por apoyo, las actividades operativas, logísticas o asistenciales), o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas”.

(I) Cuando sean bienes y/o servicios de aliados o socios estratégicos.

Que de conformidad con el Manual de Contratación implementado según la Resolución No. 001 del 30 de agosto de 2023 de la Junta Directiva, ARTÍCULO 15°. CONTRATO CON SOCIOS O ALIADOS ESTRATÉGICOS. EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ- MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE podrá hacer alianzas estratégicas y planes de negocios con diferentes personas, entidades u organizaciones, para realizar actividades que le permitan desarrollar su objeto social y acceder a la consecución de fondos y mejorar su desempeño económico.

Que Mediante acta de Junta Directiva No. 003 de 2024, se autorizó que el Director General pueda celebrar actos o contratos hasta por cincuenta (50) SMLMV y en virtud de lo anterior se expidió la Resolución No. 009 del 13 de agosto de 2024 mediante la cual SE MODIFICA EL ARTICULO 46 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ- MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, el cual quedó así:

ARTÍCULO 46°. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para todos los procesos contractuales que superen los 50 SMLMV indistintamente la modalidad de selección del contratista deberá contarse con autorización previa de la Junta Directiva. Los procesos que no superen esta cuantía podrán ser adelantados por el Director General de acuerdo con las reglas previstas en el Manual de Contratación.

Que no obstante lo anterior, La Ley 996 de 2005, conocida como “Ley de Garantías Electorales”, se suma al andamiaje de orden constitucional y legal que se ha ocupado de evitar la injerencia inadecuada de intereses particulares en el ejercicio de la función pública. Esta Ley tiene como propósito evitar cualquier tipo de arbitrariedad, de ventaja injustificada, de uso irregular de los recursos del Estado en las campañas o falta de garantías en la elección presidencial. En esta medida, introduce limitaciones para realizar nombramientos, postulaciones, contrataciones o cualquier otro tipo de actividad que implique destinación de recursos públicos bajo el devenir propio de las Entidades Estatales.

En armonía con lo anterior, la Corte Constitucional ha abordado la definición de la Ley de

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

Garantías Electorales. De esta manera, explica que tiene como propósito:

“[...] la definición de reglas claras que permitan acceder a los canales de expresión democrática de manera efectiva e igualitaria. El objetivo de una ley de garantías es definir esas reglas.

[...]

Una ley de garantías electorales es una guía para el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa. Un estatuto diseñado para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para a los electores. Una ley de garantías busca afianzar la neutralidad de los servidores públicos que organizan y supervisan las disputas electorales, e intenta garantizar el acceso igualitario a los canales de comunicación de los candidatos. Igualmente, una ley de garantías debe permitir que, en el debate democrático, sean las ideas y las propuestas las que definan el ascenso al poder, y no el músculo económico de los que se lo disputan”.

En este contexto, la Ley de Garantías Electorales establece el marco jurídico para el desarrollo de las elecciones, procurando condiciones de igualdad y transparencia para los aspirantes. Paralelamente, se incluyen restricciones en las actuaciones de los servidores públicos, evitando interferencias en la contienda electoral, así como la posible desviación de recursos públicos en aspiraciones electorales. Por ello, varias de las disposiciones de la Ley 996 de 2005, al contener normas prohibitivas, no admiten una interpretación amplia, sino que deben interpretarse restrictivamente. En efecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, precisó:

“No está de más recordar que las prohibiciones, en tanto limitan la libertad y los derechos de las personas, son de origen constitucional y legal; la tipificación de sus causas, vigencia, naturaleza y efectos es rígida y taxativa; y su aplicación es restrictiva, de manera que excluye la analogía legis o iuris y la interpretación extensiva. Las normas legales de contenido prohibitivo hacen parte de un conjunto de disposiciones que integran un régimen jurídico imperativo y de orden público, razón por la cual no son disponibles ni pueden ser derogadas, modificadas, ampliadas o adicionadas por acuerdo o convenio o acto unilateral.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, coinciden en que las normas que establecen prohibiciones deben estar de manera explícita en la Constitución o en la ley y no podrán ser excesivas ni desproporcionadas. No pueden interpretarse extensivamente sino siempre en forma restrictiva o estricta; es decir, en la aplicación de las normas prohibitivas, el intérprete solamente habrá de tener en cuenta lo que en ellas expresamente se menciona y, por tanto, no le es permitido ampliar el natural y obvio alcance de los supuestos que contemplan, pues como entrañan una limitación -así fuere justificada- a la libertad de actuar o capacidad de obrar, sobrepasar sus precisos términos comporta el desconocimiento de la voluntad del legislador”.

De conformidad con lo anterior, la Ley de Garantías Electorales estableció una serie de regulaciones y prohibiciones dirigidas a los servidores públicos. Con la finalidad de preservar la igualdad entre los candidatos en las elecciones, aumentó las garantías en materia de contratación, de forma que no exista siquiera sospecha de que, por ese medio, en los periodos previos a la contienda electoral, se altere las condiciones de igualdad entre los candidatos.

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

ii. Precisado el propósito de la Ley, es pertinente señalar que las restricciones consagradas en la citada Ley se dirigen a dos (2) tipos de campañas electorales claramente diferenciadas: las presidenciales y las demás que se adelanten para la elección de los demás cargos de elección popular, tanto a nivel nacional como territorial.

Por un lado, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 prohíbe “[...] la contratación directa por parte de todos los entes del Estado” durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales, salvo “[...] lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias” .

Que, en virtud de lo anterior, la Entidad no se encuentra facultada para realizar contrataciones directas durante el periodo previsto en la Ley de Garantías y debe acudir a las modalidades de selección establecidas en el Manual de Contratación, como lo es la Invitación Pública de ofertas en los siguientes términos:

ARTÍCULO 19°. INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA. *La Solicitud Pública de Oferta se surtirá en los procesos contractuales cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2000 SMLMV), con la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y en la página web de la Entidad de la invitación que habrá de regir para el proceso de selección. (...)*

Atendiendo al objeto de la Entidad y dado que entre el FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE y el Municipio de Itagüí se celebraron contratos de promesa de usufruto respecto de algunos bienes, tales como:

AUDITORIO DIEGO ECHAVARRÍA MISAS. Complejo ubicado en la Carrera 51 Nro.48 – 71 sector Centro, con un área predial de 526 Mtrs2 el cual comprende la biblioteca y auditorio con sus adecuaciones y mobiliario; predio público identificado con folio de Matricula Inmobiliaria Nro.**001 - 592461** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y portador de la ficha predial Nro.12439782 de la Gerencia de Catastro Departamental de la Gobernación de Antioquia; cuyos linderos están detallados en el numeral primero de la escritura pública Nro.729 del 4 de junio de 2020, elevada y protocolizada en la Notaría Segunda (2ª) de esta ciudad.

CENTRO CULTURAL CARIBE. Complejo cultural y recreativo, ubicado en la Carrera 50 Nro.52 – 77 sector Villa Paula con un área construida de 5.740,61 Mtrs2, el cual comprende los siguientes espacios objetos de este contrato, a saber:

- **Teatro Caribe.** Con un área construida de 659,51 m2 con sus adecuaciones y mobiliario, para efectos de prestación de servicios para la ejecución de actividades referidas a la exhibición

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	---	---

de artes escénicas, cinematográficas, eventos musicales y culturales entre otros; cuyos linderos son por el NORTE con locales comerciales (del mismo Teatro Caribe, donde funciona la oficina de Turismo) y terraza, por el SUR con el acceso principal al complejo, por el ORIENTE con acceso por la Carrera 50, y por el OCCIDENTE con plazoleta y salida lateral.

Espacio identificado con la siguiente información jurídica y catastral:

Matrícula Inmobiliaria	Ficha Predial
001 - 77596	12439267
001 - 52400	12439368
001 - 76018	12439264
001 - 46241	12439265
001 - 21760	12439266

- **Espacio interno (Museo).** Con un área construida de 771.66 mt2 con sus adecuaciones y mobiliario para efectos de prestación de servicios de exhibición de galería de arte y similares, cuyos linderos son por el NORTE con los locales comerciales (del mismo Teatro Caribe, donde funciona la oficina de Turismo), por el SUR con muro verde y cuarto de máquinas, por el ORIENTE con hall de acceso y taquillas y por el OCCIDENTE con parqueaderos.

Espacio identificado con la siguiente información jurídica y catastral:

Matrícula Inmobiliaria	Ficha Predial
001 - 577596	12439267
001 - 752400	12439368
001 - 776018	12439264
001 - 546241	12439265
001 - 521760	12439266

- **Espacio superior (Rooftop).** Con un área construida de 161,19 mt2 con sus adecuaciones y mobiliario, para efectos de realización de eventos y/o prestación de servicios de gastronomía, culturales, recreativos y labores de cooperación profesional integrada o coworking; cuyos linderos son por el NORTE con espacio vacío, por el SUR con Salón, incluye bodega y balcón, por el ORIENTE con espacio vacío, y por el OCCIDENTE con pasillo para circulación.

Espacio identificado con la siguiente información jurídica y catastral:

Matrícula Inmobiliaria	Ficha Predial
001 - 577596	12439267
001 - 752400	12439368

- **Plazoleta.** Con un área construida de 1590,4 mt2 con sus adecuaciones y mobiliario, para efectos de realización de eventos culturales, recreativos y educativos; cuyos linderos son por el NORTE con propiedad privada ubicada en la calle 53 # 50-61, por el SUR con vía pública Carrera 50, por el ORIENTE con vía pública Calle 53 y por el OCCIDENTE con propiedad

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	---	---

privada ubicada en la Carrera 50 # 52-27.

Espacio identificado con la siguiente información jurídica y catastral:

Matrícula Inmobiliaria	Ficha Predial
001 - 577596	12439267
001 - 752400	12439368
001 - 104598	12439263
001 - 812851	230870

- **Local Comercial Nro.1.** Con un área construida de 43.04 mt2 con sus adecuaciones y mobiliario, para efectos de realizar actividades comerciales entre ellas servicios de cafetería y gastronomía; espacio, cuyos linderos son por el NORTE con pasillo para circulación ubicado entre los locales comerciales Nro.1 y Nro.2, por el SUR con hall de acceso al bloque administrativo, por el ORIENTE con plazoleta principal, y por el OCCIDENTE con muro colindante al pasillo para circulación.

Espacio identificado con la siguiente información jurídica y catastral:

Matrícula Inmobiliaria	Ficha Predial
001 - 77596	12439267

BODEGAS INDUSTRIALES COLTEJER: Edificaciones (bodegas) hechas a base de ladrillo, con tres puertas (metálicas y corredizas) de acceso de aproximadamente 3.20 m² de largo por 3.20 m² de alto, ventanas en celosía y techo de eternit de aproximadamente 6.00 metros de alto. Espacios de área considerable en su interior y distribución. Adicional, todo el complejo P.U.G. COLTEJER cuenta con un solo contador de servicios públicos domiciliarios.

FOLIO INMOBILIARIO	FICHA PREDIAL	AREA JURIDICA LOTE	AREA PREDIAL LOTE	AREA DE CONSTRUCCIÓN (BODEGAS)
001-1514130	900152763	4.470,45 m ²	3.686,24 m ²	878.7 m ²
001-1514133	900152766	4.628,37 m ²	4.101,65 m ²	1609.29 m ²
001-1514134	900152767	10.740.07 m ²	9.706,7 m ²	2552.18 m ²
				2340 m ²

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

ÁREA TOTAL CONVENIDA DE LOS ESPACIOS: 7380.17 m².

ESTADIO METROPOLITANO – DITAIRES:

1. Una cancha en grama natural con disposición de arcos y pista atlética.
2. Camerinos con sus anexidades y usos.
3. Casetas ubicadas en los costados de la cancha en grama natural.
4. Graderías ubicadas en dirección Norte y Occidente.
5. Dos (02) palcos.
6. Los espacios dispuestos para árbitros y comisarios.
7. Los espacios destinados para servicios de taquilla y boletería.
8. Los espacios destinados para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada del complejo deportivo.
9. Coliseo el cubo

Los anteriores espacios o zonas individualizadas, hacen parte del escenario deportivo ESTADIO METROPOLITANO - DITAIRES, ubicado en la dirección Calle 36 # 59 – 69 sector Ditaires de esta municipalidad; el cual, a su vez, hace parte de un predio de mayor extensión identificado con la siguiente información jurídica y predial, a saber:

Folio de matrícula inmobiliaria	Ficha Catastral	Área Total	Escritura Pública.
001-1381477	12107482	90,894.11 Mt2	Nro.2320 del 30 de diciembre de 2019. Notaría 1ª de Itagüí.

Que para efectos de cumplir con el objeto de la Entidad y hacer uso de los anteriores espacios se hace indispensable realizar la **SELECCIÓN DE SOCIOS ESTRATEGICOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS EN CUENTAS EN PARTICIPACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y AFINES EN DESARROLLO DEL OBJETO MISIONAL DE LA ENTIDAD**

Que la vinculación del FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE en este tipo de eventos permitirá efectivamente “Fomentar y promocionar el desarrollo de la cultura y las artes en el municipio de Itagüí”

1. INFORMACIÓN GENERAL

El inicio de la Invitación Pública fue autorizado mediante el Acta de Junta Directiva No. 01 de 2026.

FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE. pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para: **SELECCIÓN DE SOCIOS ESTRATEGICOS PARA LA**

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

CELEBRACION DE CONTRATOS EN CUENTAS EN PARTICIPACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y AFINES EN DESARROLLO DEL OBJETO MISIONAL DE LA ENTIDAD

La presente invitación y el trámite del procedimiento a seguir, será el señalado en el Manual de contratación de la Entidad.

Corresponde al participante enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE. de las inconsistencias o errores que advierta en este documento.

El hecho de que los participantes no se familiaricen debidamente con las condiciones bajo las cuales será ejecutado el contrato, no se considerará excusa válida para posteriores reclamaciones.

Si dentro de la documentación se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando en la carta de presentación el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de ser secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de los documentos, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información cuando sea necesario.

La presentación de la documentación por parte del participante constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que eventualmente se celebrará.

Por la sola presentación de su documentación, los participantes autorizan a FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE. a verificar toda la información que en ella suministren.

FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE. publica en la plataforma SECOP II con alcance publicitario los documentos relacionados con su actividad contractual, por lo que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de la documentación solicitada se autoriza a la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que resulte seleccionado, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

Por lo anterior, el participante deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del participante y en ningún caso afecta la validez de su participación, sin perjuicio de la responsabilidad del participante frente a las personas que pueda afectar.

FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE. para el presente proceso de selección no acepta participación bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

2. OBJETO DEL PROCESO

SELECCIÓN DE SOCIOS ESTRATEGICOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS EN CUENTAS EN PARTICIPACION PARA LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y AFINES EN DESARROLLO DEL OBJETO MISIONAL DE LA ENTIDAD

3. CUENTAS EN PARTICIPACIÓN

La selección de los socios estratégicos tiene por finalidad celebrar un contrato de Cuentas en Participación es un esquema de colaboración empresarial de naturaleza comercial donde dos partes se unen para desarrollar un proyecto específico (en este caso, un evento artístico, cultural, deportivo o afines) compartiendo utilidades y riesgos, pero manteniendo la independencia jurídica del gestor.

Partes :

Socio Gestor: Es quien actúa en nombre propio y bajo su crédito personal. Es el responsable directo de la ejecución, dirección, administración y riesgos del evento.

El Asociado (FMPCAI - Fondo Mixto): Es el que aporta recursos específicos (en este caso, la infraestructura y equipos técnicos del Teatro Caribe, coliseo,) para que el gestor desarrolle la actividad.

Aportes de los Socios

Aporte del Gestor: Aporta la dirección, gestión administrativa, talento humano, trámites legales, permisos y asume todos los costos operativos necesarios para el evento.

Aporte del Asociado: Pone a disposición las instalaciones físicas y el soporte técnico del bien

Distribución de Resultados (Utilidades y Pérdidas)

El contrato establece una fórmula clara para el reparto del éxito económico del proyecto:

Utilidades: Una vez deducidos los costos y gastos, la utilidad neta se distribuye en un 70% para el Socio Gestor y como mínimo en 30% para el Asociado. En la propuesta se deberá detallar los porcentajes para cada uno respetando como mínimo el 30% para el asociado.

Mínimo Garantizado: El Asociado debe recibir como mínimo la suma de 2SMLMV , esto es, la

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.501.810)**

Pérdidas: En caso de que el evento no genere ganancias, las pérdidas son asumidas exclusivamente por el Socio Gestor.

Autonomía e Independencia

Sin Vínculo Laboral: El esquema no crea una relación de subordinación ni vínculo laboral entre el Fondo Mixto y el personal contratado por el Socio Gestor.

Responsabilidad ante Terceros: El Socio Gestor es el único que contrae obligaciones con terceros; el Asociado no tiene relación jurídica con los proveedores o empleados del Gestor.

Propósito Específico

El contrato se firma para un objeto único y determinado: la realización de eventos artísticos, culturales, deportivos o afines al objeto de Fondo, durante unas fechas específicas y en algunos de los espacios que son administrados por el Fondo Mixto.. Al finalizar el evento y repartir las utilidades, el contrato se da por terminado mediante un acta que rinde cuenta de los ingresos y egresos.

4. CRONOGRAMA

De acuerdo con las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), la entidad se encuentra imposibilitada temporalmente para la celebración de convenios o contratos bajo la modalidad de contratación directa. No obstante, la gestión administrativa y la planeación misional no se detienen.

Para el efecto buscamos identificar aliados y socios estratégicos interesados en la celebración de contratos de Cuentas en Participación. El objetivo es la realización de presentaciones artísticas, eventos culturales y actividades afines que dinamicen el sector cultural en nuestro territorio.

Para garantizar la eficiencia y la continuidad del servicio cultural, la entidad mantendrá abierta esta convocatoria de manera permanente durante el periodo de ley de garantías bajo las siguientes condiciones:

Recepción de Propuestas: Los interesados podrán radicar sus propuestas detallando sus actividades artísticas, culturales, deportivas o afines, el lugar y la fecha en la cual estiman realizarla y plantear un modelo de negocio a través de cuentas en participación.

A medida que las propuestas sean recibidas, el equipo del Fondo Mixto procederá a su análisis, evaluación de idoneidad y determinación de viabilidad, lo cual será informado mediante una comunicación de aceptación o rechazo.

Como consecuencia de la convocatoria pública la Entidad suscribirá los respectivos contratos.

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

Actividad	Fecha	Plataforma
Publicación del Pliego de Condiciones.	A partir de la fecha hasta el 31 de mayo de 2026, o el 21 de junio de 2026 si hay segunda vuelta presidencial	https://fondomixtoitagui.org.co/ SECOP II
Plazo máximo para formular observaciones al Pliego de Condiciones. Las observaciones se deben enviar en Word	A partir de la fecha hasta el 31 de mayo de 2026, o el 21 de junio de 2026 si hay segunda vuelta presidencial	Fondomixtoitagui@itagui.gov.co
Respuestas a las observaciones formuladas por los interesados al pliego de condiciones	A partir de la fecha hasta el 31 de mayo de 2026, o el 21 de junio de 2026 si hay segunda vuelta presidencial	https://fondomixtoitagui.org.co/ SECOP II
Fecha y hora máxima para presentar los documentos solicitados.	A partir de la fecha hasta el 31 de mayo de 2026, o el 21 de junio de 2026 si hay segunda vuelta	Instalaciones del Fondo Mixto ubicadas en Carrera 46 # 51-41, Los Naranjos, Itagüí, Antioquia Presentar un sobre original,
Comunicación preliminar a los interesados de solicitudes de subsanación o aclaración Comunicación de aceptación o rechazo de sus propuestas	A partir de la fecha hasta el 31 de mayo de 2026, o el 21 de junio de 2026 si hay segunda vuelta	https://fondomixtoitagui.org.co/ SECOP II
Respuesta a las subsanaciones o aclaraciones Formulación de observaciones a la comunicación de aceptación o rechazo de las propuestas	A partir de la fecha hasta el 31 de mayo de 2026, o el 21 de junio de 2026 si hay segunda vuelta	Fondomixtoitagui@itagui.gov.co
Comunicación final a los interesados de aceptación o rechazo de sus propuestas	A partir de la fecha hasta el 31 de mayo de 2026, o el 21 de junio de 2026 si hay segunda vuelta	https://fondomixtoitagui.org.co/ SECOP II

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

Acto administrativo Adjudicación Suscripción de contratos	A partir de la fecha hasta el 31 de mayo de 2026, o el 21 de junio de 2026 si hay segunda vuelta	Instalaciones del Fondo Mixto Carrera 46 # 51-41, Los Naranjos, Itagüí, Antioquia
---	---	--

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de selección no conlleva presupuesto por parte de FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE. por cuanto el valor del contrato es indeterminado pero determinable, toda vez que las utilidades que resulten del ejercicio de la asociación se distribuirán entre los asociados en los porcentajes mencionados en el contrato.

6. PUBLICACIÓN

El pliego de condiciones de la **invitación pública No. 001 de 2026** y demás documentos de naturaleza precontractual y contractual serán publicados en la página web de la entidad y en el SECOP II

7. MECANISMO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

El único medio idóneo y válido para la entrega de cualquier comunicación referente a el proceso es el correo electrónico: **Fondomixtoitagui@itagui.gov.co** es decir que este es el único medio de comunicación designado de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 que se aplicará para este proceso de contratación:

“ARTÍCULO 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente”

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

La propuesta debe entregarse de manera física en las instalaciones del FONDO MIXTO ubicado en las Instalaciones del Fondo Mixto ubicadas en la Carrera 46 # 51-41, Los Naranjos, Itagüí, Antioquia, Antioquia, en un sobre original, copia y un medio magnético. El medio magnético deberá contener los formatos y anexos en formato editable.

Para la presentación se deberá cumplir lo siguiente:

- Presentar índice del contenido.
- La documentación debe ir debidamente foliada.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, por lo cual FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE. no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y, por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados de dichos conceptos.

8. PARTICIPANTES

En la Invitación Pública podrán participar las personas naturales con o sin establecimiento de comercio debidamente registrado ante la Cámara de Comercio correspondiente o personas jurídicas consideradas legalmente capaces, con facultades para actuar y debidamente registradas, de conformidad con las disposiciones legales. Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar constitución de las mismas antes de la fecha de recepción de las propuestas.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN: Se permite la presentación mediante consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas con capacidad.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de participar en esta Invitación Pública, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

En cualquier caso, el proponente y sus integrantes en los casos de proponente plural no deberán estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de los documentos requeridos.

9. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica y condiciones de experiencia del proponente.

Estos requisitos no otorgarán puntaje alguno pues se trata del estudio que debe realizar FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE para determinar si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones en cuanto a la

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

participación. La evaluación determinará si el participante resulta **HABILITADO** o **NO HABILITADO** para participar en la Invitación Pública y posterior suscripción del contrato.

Los requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección, de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	RESULTADO
Capacidad jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad financiera	Cumple/No Cumple
Experiencia	Cumple/No Cumple
Capacidad técnica	Cumple/No Cumple

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Invitación Pública pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos de un año.

Los proponentes allegaran el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, REDAM y el certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero **HABILITA** o **NO HABILITA** la propuesta. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta **FORMATO No. 1** suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del Representante Legal o de la persona jurídica
3. Certificado de existencia y representación legal expedido con fecha no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública y deberá estar renovado al año 2025.
4. En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el Proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La autorización deberá expedirse con fecha anterior a la entrega de propuestas o cierre de la invitación pública.

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

5. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.procuraduria.gov.co
6. Certificado actualizado de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.contraloria.gov.co
7. Certificado actualizado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido a través de la página web www.policia.gov.co
8. Pantallazo del representante legal, de no reportes en la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
9. Pantallazo que el representante legal se encuentra al día con el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) de conformidad con el artículo 183, lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
10. Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Representante Legal)
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre de la Invitación Pública, el participante deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta y su expedición no debe ser superior a treinta (30) días anteriores, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **FORMATO No. 03.** (deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador, tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de cierre de la Invitación Pública (no mayor a 30 días).
12. Formato de Inhabilidades del proponente (del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural). **FORMATO 5 CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**
13. Hoja de vida de la función pública (del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural).
14. Formato de bienes y rentas de la función pública (persona natural)

Si se trata de un consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995 y demás normas concordantes; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Si el proponente es persona natural deberá aportar la Planilla integrada de Liquidación de aportes (PILA) al Sistema General de Seguridad Social Integral de todos los empleados.

9.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán allegar la siguiente información

1. RUT actualizado
2. Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días
3. EEFF con corte a 31 de diciembre de 2024 (personas jurídicas)

9.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE seleccionará los participantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

Podrán participar aquellos proponentes que acrediten la capacidad para efectuar presentaciones artísticas y/o culturales y/o deportivas o afines al objeto del Fondo.

La experiencia del participante será determinada con base en lo requerido en el pliego de condiciones, la verificación de la experiencia general no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones.

Se verificará lo siguiente:

El proponente hará entrega de un documento en el cual explique claramente en que consiste su presentación artísticas y/o culturales y/o deportivas o afines al objeto del Fondo (brochure-folleto- plegable, entre otros).

FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE seleccionará los participantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en este pliego de condiciones siempre y cuando las presentaciones artísticas y/o culturales y/o deportivas o afines al objeto del Fondo guarden relación con el plan estratégico de la Entidad.

9.4. CAPACIDAD TÉCNICA

9.4.1. EQUIPO DE TRABAJO

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar dentro de su propuesta la hoja de vida de:

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

8.4.1.1 COORDINADOR O INTERLOCUTOR DEL CONTRATO:

El futuro contratista deberá disponer de un (1) coordinador o interlocutor encargado de la ejecución del contrato, quien será la persona con capacidad de decisión en representación del contratista, encargados del contacto directo y permanente con FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, y deberá asistir a las reuniones que convoque la Entidad para la planeación, organización, ejecución y evaluación de los eventos. Serán los encargados de atender las solicitudes de cotización y la presentación de las mismas y de realizar todas las labores de planeación, organización y ejecución de los eventos, ya sea de forma directa presencial en los eventos o a través del coordinador que el operador asigne para el evento. Los costos de este personal serán asumidos por el contratista sin costo alguno para la Entidad.

Para este perfil se deberán allegar os siguientes documentos

- Hoja de vida de la función publica
- **FORMATO No. 5** certificado de inhabilidades e incompatibilidades

10. SELECCIÓN DE LOS SOCIOS ESTRATEGICOS

La Entidad mediante comunicación dará a conocer a los proponentes la aceptación o rechazo de las ofertas, posteriormente se emitirá un acto administrativo y se suscribirá el respectivo contrato para la realización de los respectivos eventos.

11. CAUSALES DE RECHAZO Y/O ELIMINACIÓN

Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación de esta invitación pública o por incumplimiento de requisitos legales.

Podrán ser causales de eliminación de las ofertas, cuando no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones o de la ley, o cuando se presente alguna o algunas de las siguientes causales, a menos que hubiere posibilidad de subsanarse conforme con lo previsto en esta invitación pública:

- Quando un socio o empleado de quien presente oferta, o el mismo oferente haya participado en la elaboración de la oferta de otro oferente.
- Quando la propuesta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria.
- Quando la oferta se modifique por el oferente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración.
- Quando no se de cumplimiento a las solicitudes de subsanación.
- Quando los oferentes celebren acuerdos entre sí, con el fin de restringir o distorsionar la libre competencia o para que sea seleccionado uno de ellos o pongan en riesgo los derechos de FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
- Quando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a empleados de FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE encargados del estudio

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

- y evaluación de las ofertas, o de la aceptación de la oferta.
- g. Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del oferente desde la presentación de su oferta por cualquier causa que, a juicio de FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del oferente.
 - h. Cuando el oferente no haya respondido requerimientos de información- subsanación de FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE en el plazo otorgado para ello, o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la oferta.
 - i. Cuando el oferente o sus accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente al oferente, exponiendo a FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
 - k. Cuando la oferta esté condicionada (artículo 855 del Código de Comercio).
 - l. Cuando la solicitud de ofertas permita la presentación mediante formas asociativas (tales como unión temporal o consorcio, entre otras) y se presente oferta como integrante de más de una de ellas, se considerará la que primero se haya recibido. Si se presentan al mismo tiempo, todas serán eliminadas.
 - m. Cuando la información requerida en los formularios del Pliego de sea consignada en forma indebida, incorrecta o parcial, salvo que sea subsanable.
 - n. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación pública.
 - o. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE. Esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación.
 - p. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
 - q. Las demás previstas en la ley.

12. TERMINACIÓN DEL PROCESO

Cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE para la aceptación o declaración de desierto del proceso, o aparezca un vicio en éste que pueda generar una nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan, o cuando a juicio de FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE el proceso resulte inconveniente, o incurran en alguna de las causales de eliminación, FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE dará por terminado el proceso de contratación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar al pago de indemnización.

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

13. CONDICIONES DEL CONTRATO

FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE celebrará contratos, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO: Desarrollar el evento denominado “XXXX”, bajo la modalidad de cuentas en participación, mediante el cual el **SOCIO GESTOR** debe llevar a cabo las gestiones necesarias para la producción y ejecución de los eventos y el ASOCIADO pondrá a disposición su infraestructura y equipos técnicos con los que cuenta el **BIEN ASIGNADO POR EL FONDO MIXTO**

ÁMBITO. Las operaciones mencionadas se ejecutarán exclusivamente en el BIEN ASIGNADO POR EL FONDO MIXTO

ACTIVIDADES DEL SOCIO GESTOR.

1. **Gestión General:** EL SOCIO GESTOR llevará a cabo las gestiones generales para la realización del evento denominado “XX” en el **BIEN ASIGNADO POR EL FONDO MIXTO** incluyendo las gestiones administrativas y los procedimientos convenidos con EL ASOCIADO.
2. **Responsabilidad Legal, administrativa, contractual y Financiera:** EL SOCIO GESTOR será el directo responsable de las obligaciones legales, administrativas, contractuales y financieras, entre otras que contraiga en el desempeño y giro ordinario de la actividad objeto de este contrato y ejercerá los derechos que surjan de las mismas.
3. **Dirección del Evento:** EL SOCIO GESTOR aporta la dirección y ejecución del evento, el cual desarrollará por su cuenta y riesgo, encargándose de todos los trámites necesarios para llevarlo a cabo, cancelar todos los costos que se requieran y gestionar todos los permisos respectivos. Adicionalmente será el encargado de velar por el cuidado y conservación del **BIEN ASIGNADO POR EL FONDO MIXTO** y cumplir con todos los protocolos y reglamentación aplicable para este tipo de eventos.

La programación está sujeta a ajustes por imprevistos y/o modificaciones en las agendas

RESULTADOS

Para la verificación del cumplimiento de las actividades, el SOCIO GESTOR deberá hacer entrega de:

- Informe de las actividades ejecutadas
 - Registro fotográfico
 - Detalle de los ingresos percibidos por la boletería del evento
 - Detalle de los costos del espectáculo
 - Detalle del valor de la utilidad, valor que deberá distribuirse entre el SOCIO GESTOR (70%) Y EL ASOCIADO (30%)
- Las partes suscribirán un acta que, de cuenta de los ingresos, los costos y el valor de la utilidad.

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

OBLIGACIONES

DEL SOCIO GESTOR:

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones exigidas por FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
2. Presentar el detalle de los costos e ingresos del evento y el valor de la utilidad.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregados.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
5. Responder oportunamente los requerimientos que le realice el FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
6. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como con el SG SST si hay lugar a ello.
8. Suscribir el acta de inicio una vez se suscriba el contrato y previa la aprobación de las garantías si estas fueron solicitadas.
9. Las demás obligaciones que sean necesarias e inherentes al cumplimiento del objeto del contractual.

DEL ASOCIADO

1. Suministrar al SOCIO GESTOR, la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
2. poner a disposición las instalaciones e infraestructura del BIEN ASIGNADO
3. Designar un supervisor encargado de velar por el cumplimiento del objeto del contrato
4. Las demás obligaciones que sean necesarias e inherentes al cumplimiento del objeto del contractual.

DURACIÓN. El término de este contrato máximo hasta el 31 de diciembre de 2026.

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

VALOR Y PARTICIPACIÓN. El valor del contrato es indeterminado pero determinable, toda vez que las utilidades que resulten del ejercicio de la asociación se distribuirán entre los asociados en los porcentajes mencionados en el contrato.

Los partícipes de la asociación acuerdan la distribución de porcentajes así: **70%** para EL SOCIO GESTOR y **30%** para EL ASOCIADO después de los gastos que el evento requiera. **EL ASOCIADO incorporará los ingresos en su presupuesto para lo cual adelantará todos los trámites administrativos, presupuestales entre otros que sean necesarios.**

Las cuentas del proyecto se llevarán en libros propios del **SOCIO GESTOR**, siendo el responsable de los dineros, egresos e ingresos, entre otros.

El valor final del contrato corresponderá al valor de la utilidad que perciba el ASOCIADO, valor que no podrá ser superior a 50SMLMV y debe ser como mínimo el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.501.810)**

EL SOCIO GESTOR deberá pagar los tributos, tales como Impuestos, tasas, contribuciones, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, y todos aquellos que se causen por la realización del evento, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen

UTILIDADES Y PÉRDIDAS. Las utilidades que resulten del ejercicio de la asociación se distribuirán entre los asociados en los porcentajes mencionados en este contrato y se liquidarán una vez finalice el evento. En caso de pérdidas, éstas serán asumidas por el SOCIO GESTOR. **El SOCIO GESTOR debe consignar en la cuenta bancaria del ASOCIADO el valor correspondiente al 30% de la utilidad neta, una vez se suscriba por las partes el acta que, de cuenta de los ingresos, los costos y el valor de la utilidad, lo cual no puede ser inferior a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.501.810)**

GASTOS DEL GESTOR. El SOCIO GESTOR deberá hacer una relación de los gastos en los que incurra para el desarrollo del evento, no se permitirá hacer créditos u obtener financiación para la realización del evento.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. La asociación terminará por la ocurrencia de uno cualquiera o varios de los hechos que siguen:

1. Por pérdidas que alcancen o superen 50 SMLMV
2. Por acuerdo libre y espontáneo de los asociados.
3. Por decisión unilateral de cualquiera de los asociados, siempre y cuando se la comunique al otro partícipe con una antelación nunca inferior a 1 mes, a la fecha en que dicha renuncia pretenda hacerse efectiva.
4. Por la terminación del proyecto.

LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 28º del Manual de Contratación de la entidad, Los contratos de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación bilateral; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, **EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ- MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, Si vencido el plazo anteriormente establecido, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **Para el caso del presente contrato no es necesaria la liquidación, toda vez que una vez finalizado el evento se hará la terminación de este y levantará el acta con el valor del ingreso, el costo y la utilidad a distribuir entre las partes.**

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Estará a cargo del **DIRECTOR GENERAL DEL FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE. PARÁGRAFO PRIMERO.** FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, puede designar otro empleado o contratista contratado para tal fin como supervisor, en cualquier momento cuando lo considere conveniente mediante comunicación escrita sin que se requiera suscribir un otrosí al contrato o un acta modificatoria del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Supervisor deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** De ser necesario adicionar, prorrogar o modificar el contrato el supervisor deberá presentar la justificación respectiva y hasta tanto no sea aprobada y expedido el respectivo acto que lo autorice no podrá tenerse como modificadas las condiciones iniciales del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL SOCIO GESTOR para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126 modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad.

INDEMNIDAD: EL SOCIO GESTOR se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

personal ni de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. EL SOCIO GESTOR mantendrá indemne a **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al socio estratégico, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del SOCIO GESTOR, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.

SITUACIÓN JURÍDICA DEL SOCIO GESTOR: El presente contrato será ejecutado por EL SOCIO GESTOR con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del SOCIO GESTOR.

AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL. El SOCIO GESTOR deberá acreditar para la celebración del contrato, certificados de afiliación a la seguridad social y para la ejecución del contrato el pago de la seguridad social, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

GARANTIAS. De conformidad con el artículo 25° del Manual de Contratación de **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** denominado "**ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS**", el contratista constituirá a favor de **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE Y MUNICIPIO DE ITAGUI**, las siguientes garantías, otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, la respectiva suficiencia y vigencia: -----

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución de evento.

De acuerdo con el tipo de eventos se podrán solicitar otro tipo de garantías.

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

El contratista deberá actualizar la póliza en caso de modificación, aclaración, adición o prórroga del contrato. **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** debe exigir al contratista ajustar la garantía otorgada, según el caso.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del SOCIO GESTOR, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante

CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO A LA PROLOFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: Las Partes declaran que, directa o indirectamente:

- a) Cumplen y cumplirán en todos los aspectos con todas las leyes y regulaciones pertinentes contra la corrupción, el soborno, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva o leyes de sanción económica y *anti-boicot* que les son aplicables, incluyendo sin limitación, el Código Penal colombiano, la Ley 793 de 2002, la Ley 970 de 2005, la Ley 1121 de 2006, la Ley 1108 de 2006, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, el *Foreign Corrupt Practices Act of 1997-FCPA* (en español, la Ley para la Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los Estados Unidos de América), el *UK Bribery Act 2010* (en español, la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010), con todas sus enmiendas o modificaciones y cualquier otra ley o reglamentación aplicable en relación con el soborno, la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, o leyes de sanción económica y *anti-boicot* (en adelante, colectivamente, las **“REGULACIONES APLICABLES”**).
- b) Que hasta donde tienen y deben tener conocimiento, no son, ni han sido parte en ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que haya estado, o se encuentre identificada en una lista nacional o internacional de relación de personas (individuos o entidades) o países que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción y/o embargos económicos o de armamentos, incluyendo pero sin limitarse a la Lista de Sanciones de Al- Qaida , Lista OFAC, Lista del Banco Mundial de Fraude y Corrupción, Lista del Banco de Inglaterra, personas buscadas por Interpol y lista BID, cada una en su versión modificada, complementada o sustituida de vez en cuando (las **“LISTAS RESTRICTIVAS”**).
- c) Que hasta donde se tiene y se debe tener conocimiento, ni las Partes, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y miembros de la junta directiva, aparecen en una LISTA RESTRICTIVA o que haya sido objeto de cualquier sanción económica o financiera o embargo comercial en relación con las REGULACIONES APLICABLES.
- d) Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción,

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

extracción ilegal de minerales, narcotráfico o soborno, y en general de cualquier actividad ilícita.

- e) Sus operaciones no han sido ni serán utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas.
- f) Para realizar el objeto del CONTRATO, no contratarán ni tendrán vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o tengan recursos provenientes de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción o soborno.
- g) No han dado, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado (ni lo harán en un momento futuro), sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad o ventaja indebida, económica o de otro tipo, a cambio de que una persona que **(i)** tenga un cargo (sea ejecutivo, legislativo, judicial o administrativo) en un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, **(ii)** ejerza una función pública para un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, sea dentro de un organismo público o de una empresa del Estado, o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, **(iii)** ostente la calidad de funcionario o agente de una organización pública internacional, **(iv)** sea candidato a un cargo público o representante de un partido político, **(v)** actúe en capacidad oficial en representación de o en beneficio de un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales ("**SERVIDOR PÚBLICO**") realice, influya, omita o retarde cualquier acto, en relación con el presente CONTRATO.
- h) No han realizado ni realizarán ninguna de las siguientes transacciones en relación con el CONTRATO: **(i)** recibir, transferir, transportar, retener, utilizar, estructurar, desviar o esconder los ingresos de cualquier actividad criminal o ilícita, incluyendo tráfico de drogas, fraude y soborno de un SERVIDOR PÚBLICO; **(ii)** participar en el financiamiento o el apoyo financiero o similar, patrocinar, facilitar, donar, ayudar a cualquier organización, actividad o persona terrorista, o **(iii)** participar en cualquier transacción o realizar negocios con una persona natural o jurídica, entidad legal o país que esté incluido en una LISTA RESTRICTIVA.
- i) No tienen antecedentes judiciales, ni están o han estado involucrados o sujetos a ninguna investigación, indagatoria, pliego de cargos, proceso, demanda, sanción por parte de alguna autoridad gubernamental con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, extracción ilegal de minerales, o con delitos asociados al soborno o corrupción, o con delitos que sean fuente de los delitos referidos o con respecto a alguna ofensa o presunta ofensa bajo las REGULACIONES APLICABLES.
- j) No están o en algún momento se han involucrado, ni se involucrarán en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya una ofensa bajo las REGULACIONES APLICABLES o un delito de lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos asociados al soborno o corrupción, o delitos que sean fuente de estos.

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

- k) Las Partes se autorizan recíproca y expresamente, para que la otra Parte consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar.
- l) El CONTRATISTA se compromete a apoyar labores de verificación de datos y procedimientos de auditoría que a bien tenga el CONTRATANTE implementar para verificar la aplicación de medidas de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- m) Las Partes quedarán eximidas de toda responsabilidad que se derive de información errónea, falsa o inexacta que el CONTRATISTA le proporcione para la celebración de este CONTRATO.
- n) Este CONTRATO se podrá dar por terminado de manera anticipada por justa causa, y sin que se cause indemnización alguna, si alguna de las Partes, sus accionistas o funcionarios: **(a)** son incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo y cualquier otra LISTA RESTRICTIVA; o, **(b)** se les inicia por parte de las autoridades competentes, cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
- o) Adicionalmente, el CONTRATISTA se compromete, durante la vigencia de la relación contractual, a efectuar un manejo adecuado y transparente del origen y uso de los bienes y/o recursos destinados al objeto del presente CONTRATO, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y respetar las REGULACIONES APLICABLES y se obliga realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados con o provengan de, actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

DOMICILIO. Para todos los efectos contractuales, legales y procedimentales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de ITAGÜÍ. Las partes declaran haber leído y comprendido la totalidad del contenido del presente contrato e igualmente declaran que dejan sin efecto cualquier otro convenio verbal o escrito, anterior o concomitante celebrado entre ellas mismas con el mismo objetivo.

14. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 25° del Manual de Contratación de **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** denominado **"ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS"**, el contratista constituirá a favor de **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE Y EL MUNICIPIO DE**

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

ITAGUI las garantías que considere necesarias, otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o a FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE., que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE. por no haberlas constituido o mantenido vigente.

16. SUPERVISIÓN

FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE. designará un supervisor para el proceso contractual, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

17. CONFIDENCIALIDAD

La suscripción de todo contrato con FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE implica la obligación para el contratista de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma. Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

18. HABEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato el contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

19. AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del futuro contrato, el contratista autorizará de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales.

20. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- LA/FT/FPADM

El contratista manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y en general de cualquier actividad ilícita; del mismo modo, que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

21. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan:

- a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
- b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales.

c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes.

d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva.

e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacentes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo.

g. FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución del mismo. Para la terminación anticipada por una o varias de las anteriores causales, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito la decisión de iniciar el trámite, indicando la causal o causales que se invocan. La parte que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena. Las partes acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación del mismo, en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.

22. CONDICIONES DE INGRESO A LAS INSTALACIONES EN LAS CUALES SE REALIZARÁN LOS EVENTOS

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

El contratista deberá suministrar al supervisor designado por la entidad, con la suficiente anticipación, el listado del personal que ingresará a las instalaciones en las cuales se realizarán los eventos indicando el nombre y documento de identificación. Si las actividades de trabajo que se deben realizar incluyen montaje eléctrico y montaje en alturas, además de la documentación anteriormente relacionada, deberán presentar el certificado de técnico electricista y el certificado de trabajo en alturas y deberán contar con el coordinador debidamente certificado que supervise la actividad en todo momento.

23. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD Y FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL:

FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE es una entidad consciente de la responsabilidad que tiene en el cuidado del medio ambiente y en el cumplimiento de buenas prácticas empresariales para afianzar su compromiso con la sostenibilidad y el impacto social. Por lo anterior, nuestros procesos contractuales están regidos por políticas que apuntan a la realización de eventos cada vez más sostenibles y amigables con el medio ambiente, disminuyendo el uso de materiales como el poliestireno expandido, papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico.

Así mismo, con el propósito de recuperar lo social, fomentaremos la contratación dentro del desarrollo de los eventos de personas adultas mayores de 50 años, que hayan egresado de procesos sociales o que hagan parte de grupos de población vulnerable y se fomentará el empleo juvenil.

Conforme con lo anterior, se desarrolla esta política con el fin de mitigar los impactos ambientales que el uso del poliestireno expandido (EPS) o icopor, papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico puede causar a la salud humana y al medio ambiente, pretendiendo reducir la cantidad que llega de estos elementos a los sitios de disposición y sumarnos a la lucha nacional e internacional de sustituir los productos derivados del plástico. Así como promover la generación de empleo en la población sujeto de especial protección constitucional, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Por lo tanto, la suscripción de todo contrato con FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE implica para el contratista la disminución del uso de los materiales antes mencionados, en los contratos ejecutados para la Entidad y en lo posible dar opciones más amigables con el ambiente como productos reutilizables, productos de polyboard (cartón), biodegradables, entre otros. Adicionalmente cuando la actividad requiera utilizar aparatos electrónicos como computadores, videobeam, televisores, entre otros, el contratista procurará suministrar equipos con sistemas de ahorro energético, cuando los mismos se encuentren disponibles.

Itagüí, febrero de 2026


CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
DIRECTOR
FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE
Proyecto: EOSORIO - Revisó: JGIL- AVELEZ

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

FORMATO No. 1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Lugar y fecha

Señores

FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.

Referencia: Invitación pública No. 001 de 2026

Estimados señores:

[Nombre del Representante Legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de Representante Legal de] [nombre del Proponente], presento oferta para el proceso **Invitación Pública No. 001 de 2025** y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que para el presente proceso presentó propuesta para la siguientes actividad artística o cultural:

NOMBRE DEL EVENTO	
DESCRIPCIÓN DEL EVENTO	
FECHA ESTIMADA	
LUGAR DEL EVENTO	
MODELO DE CUENTAS EN PARTICIPACION	Socio gestor : indicar el % Asociado: indicar el %

2. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibí de FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que declaro bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.
4. Que declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	---

actividad ilícita

5. Que declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro reportado en el sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el sistema de información de Sanciones e inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de Nación.
6. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato resultare adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
7. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia.
8. Que la oferta económica adjunta a la presente comunicación y ha sido elaborada de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.
9. Manifiesto mi interés en que la capacidad financiera se evalúe con la información del año:
10. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
11. Que la oferta económica adjunta, fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
12. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
13. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto.
14. Manifiesto que estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
15. Que la oferta tiene vigencia de 3 meses.
16. La siguiente información tiene reserva bajo la norma:
17. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Nombre

Dirección

Teléfono

Celular

e-mail notificaciones

Dirección de correo electrónico:

Firma

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

FORMATO No. 2. CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Lugar y fecha

Señores

FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el proceso de **invitación pública No 001 de 2026**, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, del contrato y tres (3) años más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE INTEGRANTE	NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
NOMBRE INTEGRANTE	NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

3. El Consorcio se denomina _____
4. El representante del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para

firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

Para constancia se firma en a los ____ días del mes de ____ de 2026.

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio.

Nombre y firma del Representante Legal del consorcio

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

FORMATO No. 2.1. CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Fecha y lugar

Señores

FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de **invitación pública No 001 de 2026**, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, del contrato y tres (3) años más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

3. La denominación de la Unión Temporal es_____
4. El representante de la Unión Temporal es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplia y suficientes facultades.
5. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en a los ____ días del mes de _____ de 2025.

Atentamente,

Nombre y firma de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

Nombre y firma del Representante Legal

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

FORMATO No. 3.

**CERTIFICADO DE PAGO DE LOS
APORTES SEGURIDAD SOCIAL
(PERSONA JURIDICA)**

Ciudad y fecha

Señores
FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE

Asunto: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar que la persona jurídica que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ÚNICAMENTE POR EL REVISOR FISCAL CUANDO ESTE EXISTA DE ACUERDO CON LO REQUERIMIENTOS DE LEY O POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

Anexar documentos del revisor fiscal (cedula, tarjeta profesional, junta central de contadores)

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

FORMATO No 4

**DESCRIPCION DEL EVENTO QUE SE
PRETENDE REALIZAR**

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

FORMATO 5

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con lo establecido en la Constitución Política (artículos 122 y 126), en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Acto Legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, Acto Legislativo 01 de 2009, Acto legislativo 02 de 2015, Ley 1296 de 2009; Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, que impida suscribir el presente contrato.

Así mismo conozco las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dado en el Municipio de Itagüí, a los xxxxx

xxxx

C.C. xxx

NIT

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	---	---

FORMATO 6

CARTA RESUMEN DE LA OFERTA

El presente formato deberá ser allegado en formato Word al correo electrónico del Fondo Mixto

Juridica@fondomixtoitaqui.org.co y Fondomixtoitaqui@itaqui.gov.co

NOMBRE DEL EVENTO		
NOMBRE DEL PROPONENTE		
DESCRIPCION/DOCUMENTO		APORTADO (SI) (NO) NO APLICA
NIT / CEDULA		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DIRECCION		
CIUDAD		
TELEFONO		
CORREO ELECTRONICO		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA	Indicar la fecha de expedición	
PROCURADURIA PERSONA JURIDICA	Indicar la fecha del certificado	
PROCURADURIA PERSONA NATURAL	Indicar la fecha del certificado	
CONTRALORIA PERSONA JURIDICA	Indicar la fecha del certificado	

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	---	---

CONTRALORIA PERSONA NATURAL	Indicar la fecha del certificado	
ANTECEDENTES JUDICIALES	Indicar la fecha del certificado	
REDAM	Indicar la fecha del certificado	
DELITOS SEXUALES	Indicar la fecha del certificado	
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS-RNMC	Indicar la fecha del certificado	
LIBRETA MILITAR	Indicar la fecha	
PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA JURIDICA) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL (PERSONA NATURAL)		
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS)	Indicar la fecha	
FORMATO DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PUBLICA (PERSONA NATURAL)	Indicar la fecha	
RUT ACTUALIZADO	Indicar la fecha	
CERTIFICACION BANCARIA	Indicar numero de la cuenta y Entidad Financiera	
EEFF con corte a 31 de diciembre de 2024 (personas jurídicas)		

 Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí	INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS No 001 de 2026	 Alcaldía de Itagüí
--	--	--

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ARTISTICA O CULTURAL		
COORDINADOR O INTERLOCUTOR DEL CONTRATO:	Indicar el nombre e identificación	
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA DEL COORDINADOR O INTERLOCUTOR DEL CONTRATO		
CERTIFICADO DE INHABILIDADES DEL COORDINADOR O INTERLOCUTOR DEL CONTRATO		